



Municipalidad de Crespo
2026

Nota

Número:

Referencia: Adicional a Bruggeman Emanuel

A: Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

Las actividades que desarrolla el Agente Municipal Bruggeman Emanuel, D.N.I. N° 39.685.586. Legajo N° 1691, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se ha desempeñado de manera eficiente y diligente en las tareas encomendadas en el puesto que le fuera asignado desde su ingreso a la

Municipalidad de Crespo, lo que amerita un reconocimiento económico en virtud del esfuerzo, responsabilidad y compromiso demostrado para con el Estado Municipal.

Que corresponde compensar la ejecución de tales tareas mediante el otorgamiento de un Suplemento Adicional.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Provincial N° 10.027 y sus modificatorias al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar al Agente Municipal, Bruggeman Emanuel, D.N.I. N° 39.685.586, Legajo N° 1691, un Suplemento Adicional con carácter no remunerativo no bonificable, a partir del 01 de enero de 2026, consistente en el Veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico de la categoría 9.

Dejese sin efecto todo adicional otorgado con anterioridad a enero de 2026.

Art.2.- Pásese copia del presente a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

